



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N°020-2013-A/MPSM

Tarapoto, 12 de Noviembre del 2013.

VISTO:

El Informe N° 0263-2013-07/SAT-T, emitido por el Gerente de Operaciones e Informe Legal N° 014-2013-AJ-MPSR-SAT-T, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto; así como el Informe Legal N° 189-2013-OAJ/MPSM, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica e Informe N° 0179-2010-GPP/MPSM, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, en su artículo 195° señala que "los Gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, y que son competentes para administrar sus bienes y rentas, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales".

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú las municipalidades son órganos de gobierno local, las mismas que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 197 del mismo cuerpo legal, establece que las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local dentro de su jurisdicción.

Asimismo los Artículos II y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señalan que las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales; las municipalidades provinciales están facultadas a recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de las multas de tránsito, pudiendo condonar los intereses y otorgar el beneficio reduciendo el importe del insoluto de papeleta de tránsito con el objetivo de incentivar el cumplimiento de las obligaciones administrativas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 en su Art. No. 9 numeral 9 establece que el Concejo Municipal tiene como atribución el de "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley". Asimismo la ley orgánica en mención prescribe en su Art. 40º segundo párrafo que "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley", concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo No. 133-2013-EF.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2007-A/MPSM de fecha 17 de julio del 2007 se creó el Servicio de Administración Tributaria-Tarapoto como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de San Martín con personería jurídica de derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

Con fecha 20 de julio del 2007 entró en vigencia la Ordenanza Municipal N° 009-2007-A/MPSM, con la cual se aprobó el Estatuto de la Institución señalándose sus funciones y atribuciones en materia de administración tributaria. De este modo, el SAT-T se convierte así en el órgano especializado en la recaudación y administración de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de San Martín, en los ingresos tributarios se encuentran el impuesto predial, los arbitrios, el impuesto vehicular, los convenios tributarios, y en los no tributarios las papeletas de infracción al tránsito.

Que, el impuesto predial, los arbitrios municipales de limpieza pública y parques y jardines, el impuesto vehicular, son tributos administrados por las Municipalidades Distritales conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 776 y el artículo 52 del Código Tributario cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado por el Decreto Supremo 133-2013-EF. Que, el artículo 41º del Código Tributario establece que "Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo"

Que, mediante la presente Ordenanza Municipal, se pretende Dar una última oportunidad de pago a contribuyentes morosos, en la medida en que el SAT-T debe llegar el próximo año 2014 a "Cero" incentivos tributarios, toda vez que en el año 2012 hubo dos (2) programas de incentivos y este 2013 sólo habrá uno (1), y el año 2014, no habrá este tipo de incentivos.

Brindar al contribuyente moroso, la oportunidad de poder cumplir con sus deudas vencidas considerando que el SAT-T tiene el interés de que todo contribuyente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

tenga la última oportunidad de culminar el año 2013 como contribuye puntual; ya que se ha iniciado con nuevas políticas para reducir la mora, entre ellas, aplicaciones de multas tributarias, la creación de Central de Riesgos para publicación de contribuyentes morosos, Ejecuciones Coactivas y otras medidas.

Reducir la cartera morosa de los diferentes tributos municipales con el fin de administrar una menor cantidad de deudas vencidas y por consiguiente disminuir costos que esto supone; por otro lado este programa motivará la regularización de deudas tributarias y no tributarias a través de la prescripción automática de deudas por arbitrios municipales; condonación parcial por pago al contado del insoluto de deudas por arbitrios municipales hasta el 2013, entre otros beneficios. Asimismo se pretende otorgar incentivos de prescripción automática de papeletas de tránsito impuestas hasta el año 2012, condonación de un porcentaje del valor de las papeletas de infracción al tránsito impuestas tanto con el actual reglamento de tránsito y condonación del costo de internamiento por capturas vehiculares. Estos mecanismos de incentivos tributarios y no tributarios están amparados constitucionalmente a través del Art. 195 de la Constitución Política del Estado.

Que, este programa de incentivos de regularización de deudas presentado por el SAT-T busca establecer mecanismos por el cual la Municipalidad Provincial de San Martín otorgue una última oportunidad a los deudores morosos a fin de que se pongan al día en sus obligaciones tributarias y no tributarias.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto de la mayoría calificada del concejo municipal en sesión ordinaria de fecha Martes 12/11/2013, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS "ESTA ES TÚ ÚLTIMA OPORTUNIDAD SAT-T 2013"

ARTICULO 1.- APROBAR el PROGRAMA DE INCENTIVOS DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS MOROSAS: "ESTA ES TÚ ÚLTIMA OPORTUNIDAD SAT-T 2013, que aplicará el Servicio de Administración Tributaria Tarapoto, dentro de la jurisdicción del distrito de Tarapoto.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el presente programa de incentivos tributarios y no tributarios entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta por el término de 20 días calendarios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ARTÍCULO 3.- OTORGAR facultades al Servicio de Administración Tributaria - Tarapoto, a efectos de que pueda emitir directivas reglamentarias de ser posible para la aplicación del presente programa de incentivos de regularización de deudas.

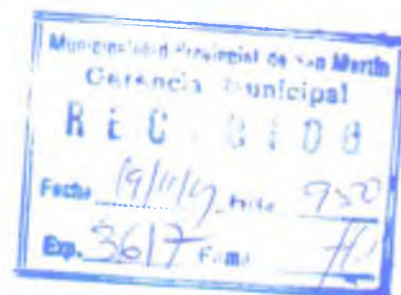
ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

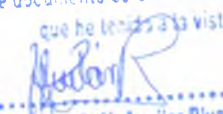
Walter Graniel Jiménez
ALCALDE



**REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL "QUE APRUEBA EL
PROGRAMA DE INCENTIVOS DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS MOROSAS
"ESTA ES TÚ ÚLTIMA OPORTUNIDAD SAT-T 2013".**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

que he leído a la vista

Lic. Adm. Karla H. Aguilar Riva
27 NOV 2013
Fecha: _____

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETIVOS Y BENEFICIARIOS

El presente programa tiene como objetivo dar una última oportunidad de pago a contribuyentes morosos, en la medida en que el SAT-T debe llegar el próximo año 2014 a "Cero" incentivos tributarios, toda vez que en el año 2012 hubo dos (2) programas de incentivos por 75 días y este 2013 sólo habrá uno (1) por 20 días, y el año 2014, no habrá este tipo de incentivos.

Brindar al contribuyente moroso, la oportunidad de poder cumplir con sus deudas vencidas considerando que el SAT-T tiene el interés de que todo contribuyente tenga la última oportunidad de culminar el año 2013 como contribuyente puntual; ya que se ha iniciado con nuevas políticas para reducir la mora, entre ellas, aplicaciones de multas tributarias, la creación de Central de Riesgos para publicación de contribuyentes morosos, Ejecuciones Coactivas y otras medidas.

Reducir la cartera morosa de los diferentes tributos municipales y sanciones administrativas, con el fin de administrar una menor cantidad de deudas vencidas y por consiguiente disminuir costos que esto supone.

Artículo 2°.- VIGENCIA

El presente programa **DE INCENTIVOS DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS MOROSAS "ESTA ES TÚ ÚLTIMA OPORTUNIDAD SAT-T 2013"**, tendrá una vigencia a partir del día siguiente de su publicación; hasta por el término de 20 días calendario.

Artículo 3°.- DESISTIMIENTO

El acogimiento voluntario a los incentivos tributarios y no tributarios previstos en la presente Ordenanza se entenderá como desistimiento al recurso administrativo que hubiera invocado el beneficiario en cualquier etapa del procedimiento de cobranza tanto de las tasas (arbitrios) así como de las papeletas de infracción al tránsito; el mismo que constará en la Solicitud-Declaración Jurada de Acogimiento al presente Programa, de



acuerdo al formato que será proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto

Asimismo, en caso de que el administrado que desea acogerse al presente programa de incentivos de regularización de deudas tributarias y no tributarias, tuviera pendiente una demanda Contenciosa Administrativa, de Revisión o Acción de Amparo relacionada con la deuda que desee acoger al presente beneficio, contra el Servicio de Administración Tributaria o contra la Municipalidad Provincial de San Martín, deberá adjuntar como requisito especial para el acogimiento al presente programa de incentivos, la copia de su escrito de desistimiento presentado ante el Poder Judicial.

CAPITULO II

DEL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS

Artículo 4º.- ALCANCES Y COBERTURA DEL DE INCENTIVOS DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS MOROSAS “ESTA ES TÚ ÚLTIMA OPORTUNIDAD SAT-T 2013”.

4.1.- Se propone las siguientes medidas como última oportunidad del pago de las obligaciones por Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines), Papeletas por Infracción de Tránsito-PIT, y Multas Administrativas impuestas por la Sub Gerencia de Policía Municipal y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de San Martín:

- 
1. El plazo de aplicación del programa regirá desde el día siguiente de su publicación hasta por 20 días calendario.
 2. El beneficio del programa **“ESTA ES TU ÚLTIMA OPORTUNIDAD SAT-T 2013”** será aplicado a todos los contribuyentes morosos que tengan deuda pendiente de pago de:
 - a. Impuesto Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines),
 - b. Papeletas por Infracción de Tránsito-PIT y
 - c. Multas Administrativas impuestas por la por la Sub Gerencia de Policía Municipal y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de San Martín.

CAPITULO III

El programa **“ESTA ES TÚ ÚLTIMA OPORTUNIDAD SAT-T 2013”** se aplicará a los siguientes tipos de deuda:

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

que he leído y valida

Lic. Adm. Karla H. Aguilar Riva
27 NOV 2013
Fecha: _____

TRIBUTO	PRIMER TRAMO O PERIODO	SEGUNDO TRAMO O PERIODO
a. Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, parques y Jardines)	Hasta el 31.12.2008	Del 2009 al 2011
b. Papeletas por infracción de tránsito	Hasta el 31.07.2011	Del 01.08.2011 hasta el 2012
c. Multas Administrativas impuestas por la Sub Gerencia de Policía Municipal y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de San Martín	Hasta el 31.12.2008	Del 2009 hasta el 2012

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Adm. María H. Aguilar Riva

III. 1.- INCENTIVOS POR PAGOS AL CONTADO

Fecha: 27, NOV 2013

	DESCUENTOS POR PAGOS AL CONTADO		
	Capital	Intereses y moras	Gastos coactivos
Primer tramo	90%	100%	50%
Segundo tramo	40%	100%	50%

a. Para el acogimiento a este programa deberá hacerse un pago de **S/. 6.48 Nuevos Soles por cada solicitud del beneficiario.**

b. Para deudas del primer tramo el descuento será de 90% del total de capital insoluto, 100% de los intereses, reajustes y moras y 50% de los

gastos coactivos generados a la fecha de acogimiento y la suspensión del procedimiento coactivo iniciado.

c. Para deudas del segundo tramo el descuento será de 40% del total de capital insoluto, 100% de los intereses, reajustes y moras y 50% de los gastos coactivos generados a la fecha de acogimiento y la suspensión del procedimiento coactivo iniciado.

d. Si la deuda hubiera sido materia de Reclamo o se encontrara en Revisión o hubiera sido objeto de Demanda Contencioso Administrativo o Acción de Amparo, el deudor deberá presentar previamente el desistimiento con firma legalizada ante el Fedatario del SAT-T.

e. El derecho de acogimiento de S/.6.48 sólo tendrá validez hasta la culminación del programa de beneficios.

f. Para acogerse al beneficio se deberá adjuntar copia de su DNI.

III.2.- INCENTIVOS POR PAGOS CON FRACCIONAMIENTO.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

que ha tenido a la vista

Lic. Adm. Karla H. Aguilar Riva

27 NOV 2013

	DESCUENTOS POR PAGOS CON FRACCIONAMIENTO		
	Capital	Intereses y moras	Gastos coactivos
Primer tramo	80%	80%	40%
Segundo tramo	30%	60%	30%

a. Para el acogimiento a este programa deberá hacerse un pago por derecho de acogimiento de **S/. 6.48 Nuevos Soles por cada solicitud del beneficiario.**

b. Para deudas del primer tramo el descuento será de 80% del total de capital insoluto, 80% de los intereses y moras y 40% de los gastos coactivos generados a la fecha de acogimiento y la suspensión del procedimiento coactivo iniciado.

c. Para deudas del segundo tramo el descuento será de 30% del total de capital insoluto, 60% de los intereses y moras y 30% de los gastos coactivos generados a la fecha de acogimiento y la suspensión del procedimiento coactivo iniciado.

d. Si la deuda hubiera sido materia de Reclamo o se encontrara en Revisión o hubiera sido objeto de Demanda Contencioso Administrativo o Acción de Amparo, el deudor deberá presentar previamente el desistimiento con firma legalizada ante el Fedatario del SAT-T.

e. El pago de las cuotas iniciales, montos de cuotas, número de cuotas y otros serán las establecidas en el Reglamento de Fraccionamiento Permanente aprobado mediante Resolución Jefatural N° 01-019-2007-J/SAT-T y su modificatoria según Resolución Jefatural N° 01-008-2011-01/SAT-T.

f. El derecho de acogimiento de S/.6.48 sólo tendrá validez hasta la culminación del programa de beneficios.

g. Para acogerse al beneficio se deberá adjuntar copia de su DNI.

Artículo 5°.- REQUISITOS.

Los requisitos para acogerse al presente programa de incentivos detallados en el artículo anterior son:

- Cancelación previa del 50% de las costas coactivas, si se hubieran generado.
- Copia del DNI de la persona que cancelará
- Recibo por derecho de acogimiento.

Artículo 6°.- ALCANCES Y COBERTURA DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS MOROSAS "ESTA ES TÚ ÚLTIMA OPORTUNIDAD SAT-T 2013".

6.1.- Para la deuda del segundo tramo de arbitrios municipales se otorgará la condonación del 100% del interés moratorio.

6.2.- Sólo para las deudas por arbitrios municipales se dará el beneficio de la condonación del 40% del insoluto de toda la deuda en caso de pago al contado; para acogerse a este beneficio se deberá cancelar la suma de S/. 6.48 por derecho de acogimiento por cada solicitud que requiera el beneficiario. El recibo de pago por cada solicitud que requiera el beneficiario sólo tendrá validez hasta la culminación del programa de incentivos.

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista


.....
Lic. Adm. Karla H. Aguilar Riva
27 NOV 2013
Fecha:

El contribuyente podrá realizar el pago por derecho de acogimiento, si es que no tiene la posibilidad de cancelar el total de deuda de arbitrios en un solo pago.

Si la deuda estuviese en la vía coactiva se condonará el 50% de las costas coactivas generadas.

Artículo 7°.- REQUISITOS.

Los requisitos para acogerse al beneficio otorgado en el artículo anterior por el presente programa de incentivos son:

- Cancelación previa del 50% de las costas coactivas, si se hubieran generado.
- Pago del derecho de acogimiento.
- Presentación del escrito de desistimiento ante el Poder Judicial en caso la deuda cuyo beneficio se solicita hubiera sido materia de reclamo o se encontrara en revisión judicial o hubiera sido objeto de demanda contencioso-administrativo o acción de amparo.

Artículo 8°.- ALCANCES Y COBERTURA DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS MOROSAS “ESTA ES TÚ ÚLTIMA OPORTUNIDAD SAT-T 2013”.

8.1.- Si el contribuyente fraccionara su deuda; para la deuda del segundo tramo se condonará el 60% de interés moratorio, y se condonará el 30% sobre el insoluto de la deuda (solamente para el caso de los arbitrios municipales).

8.2.- La cuota inicial no será menor al 10% del total de deuda acogida, salvo si la deuda es menor o igual a S/. 300.00 nuevos soles, la cuota inicial no será menor a S/. 30.00 nuevos soles.

8.3 La deuda total a fraccionar no deberá ser menor a S/.75.00 Nuevos Soles.

8.4.- El plazo mínimo de fraccionamiento es de 02 meses, con un tope máximo de 24 meses, de acuerdo a la deuda del contribuyente.

8.5.- La cuota mensual mínima de fraccionamiento no será menor de S/ 20.00



OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Lic. Adm. María R. Aguilar Riva
27 NOV 2013
Fecha:

8.6.- Respecto a la composición de la cuota mensual, el interés de fraccionamiento, la distribución del pago de cada cuota y el vencimiento de cada cuota mensual, se tomará como marco legal el Reglamento de "Fraccionamiento y Aplazamiento de pago de deuda tributaria y no tributaria de carácter permanente del SAT-T" Resolución Jefatural N° 01-019-2007-J/SATT de fecha 03-09-2007. Excepto en lo referente al monto mensual de gastos administrativos, que será un monto fijo de S/. 1.00 nuevo sol por cada mes fraccionado.

8.7.- El derecho de acogimiento a este beneficio es de S/. 6.48.

Artículo 9°.- REQUISITOS

Los requisitos para acogerse al fraccionamiento de deuda tributaria son los siguientes:

- Solicitud de acogimiento.
- Copia del DNI para persona natural y del representante legal en caso de persona Jurídica,
- Vigencia de poder del representante legal, para el caso de persona Jurídica,
- Carta poder legalizada que acredite la representatividad de un tercero,
- Copia de recibo de servicio de agua, luz u otro servicio del bien inmueble afecto al impuesto predial y arbitrios.
- Cancelación de la cuota inicial y del derecho de acogimiento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARIAPOTO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

.....
Lic. Adm. María M. Aguilar Riva
Fecha: 27 NOV 2013

CAPITULO III

DEL PAGO DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS

Artículo 10°.- ALCANCES Y COBERTURA DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS MOROSAS "ESTA ES TÚ ÚLTIMA OPORTUNIDAD SAT-T 2013".

10.1.- Para el universo de papeletas comprendidas en el primer tramo, se otorgará el beneficio correspondiente a todas aquellas papeletas de infracción al tránsito impuestas hasta el 31 de julio del 2011; se les descontará el 90% del pago total por pago al contado. Caso contrario se pagará lo establecido por el TUPA.



El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Lic. Anna María H. Aguilera Riva
27 NOV 2013

Artículo 11°.- ALCANCES Y COBERTURA DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS MOROSAS “ESTA ES TÚ ÚLTIMA OPORTUNIDAD SAT-T 2013”.

11.1.- Para las papeletas de infracción al tránsito impuestas de acuerdo al actual reglamento y cuya fecha de imposición sean entre 01/08/2011 hasta el 31/12/2012, se otorgará un descuento del 40% del valor de la papeleta, es decir cancelarán solamente el 60% del monto de la papeleta. Para el acogimiento al presente beneficio se deberá pagar un derecho de acogimiento ascendente a la suma de S/. 6.48 (seis y 48/100 nuevos soles) por papeleta, además del pago de la Resolución de Sanción e Imputación de Responsabilidad (RIR) de ser el caso; y si está en la vía coactiva se le condonará el 50% de las costas coactivas correspondientes.

11.2.- Para aquellos vehículos internados hasta un día antes de la publicación de la presente Ordenanza Municipal producto de los operativos coactivos de capturas vehiculares se les otorgará un beneficio de descuento del 50% del costo total por depósito vehicular en caso de pago al contado del total de la deuda. Es decir deberán pagar las costas coactivas correspondientes más el monto por depósito vehicular con su descuento respectivo.

11.3.- Para aquellos vehículos internados hasta el 31 de julio del año 2013 producto de los operativos coactivos de capturas vehiculares se les otorgará como beneficio y/o incentivo el pago único de S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 nuevos soles) por concepto de depósito vehicular más las costas y gastos coactivos correspondientes. De igual modo para acogerse al beneficio señalado en el presente párrafo, el propietario y/o poseedor' del vehículo, deberá comprometerse formalmente a la regularización de su deuda por las papeletas que tuviera dicho vehículo.

11.4.- Para el caso de las multas administrativas impuestas hasta el 31/12/2008 por la Sub Gerencia de Policía Municipal y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de San Martín según RAS-MPSM, se le otorgará como incentivo, el pago del 10% del valor de la multa como pago único (se le exonera el 90% del monto total). Como requisito deberá presentar la copia del DNI de la persona que realizará el pago.

11.5.- Para el caso de las multas administrativas impuestas desde el 01/01/2009 hasta el 31/12/2012 por la Sub Gerencia de Policía Municipal y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de San Martín según RAS-MPSM, se le otorgará como incentivo, el pago del 60% del valor



de la multa como pago único. Como requisito deberá presentar la copia del DNI de la persona que realizará el pago.

En caso de acogimiento a los beneficios establecidos en el presente artículo, el administrado deberá presentar ante el SAT-T el escrito de desistimiento de los recursos administrativos que haya interpuesto relacionados con las papeletas de infracción al tránsito que se pretenda acoger al presente programa de incentivos; asimismo de ser el caso deberá presentar el cargo del escrito de desistimiento presentado ante el Poder Judicial en caso su reclamo se encontrara en revisión judicial o hubiera sido objeto de demanda contencioso-administrativo o acción de amparo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Servicio de Administración Tributaria - Tarapoto, brindará la información necesaria para que los contribuyentes y/o administrados se acojan adecuadamente a los alcances de la presente norma.

SEGUNDA.- Los recibos por Derecho de Acogimiento generados para acogerse al presente programa de incentivos tendrán vigencia hasta la culminación del presente programa de incentivos.

TERCERA.- Cualquier situación excepcional que se presentara durante la vigencia de la presente Ordenanza ya sea en su aplicación o en su interpretación, será resuelta por la Jefatura del Departamento de Cobranzas del SAT-T.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

que he leído a la vista

Lic. Adm. Karla H. Aguilar Riva

Fecha: 27 NOV 2013

Abog. Manglio Pomilio Sánchez Rojas
JEFE SAT - TARAPOTO

OFICINA DE ASUNTOS JURIDICOS
Marina Salazar Ruiz
REG. CAH N° 579
ABOGADO
SAT - TARAPOTO

Econ. Carlos A. Chira Córdova
GERENTE DE OPERACIONES
SAT - Tarapoto

...a vista

Lic. Adm. Karla H. Aguilar Riva

Fecha: 02 DIC 2013

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS: Que, por error material se ha incluido en la presente Ordenanza, texto de anteriores incentivos tributarios, por lo tanto debe corregirse el siguiente párrafo en los siguientes puntos:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2013-A/MPSM.

Mediante Informes N° 0105-2013-7/SAT-T y N° 0106-2013-07/SAT-T, la Gerencia de Operaciones solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza Municipal N° 020-2013-A/MPSM, aprobado por el consejo municipal en sesión de comuna el día 12 de noviembre del 2013 y se publicó en la edición del diario oficial en la región San Martín del día 20 de noviembre del 2013.

En el primer párrafo

DICE:

El INFORME N° 0263-2013-07/SAT-T, emitido por el Gerente de Operaciones del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto, el Informe Legal N° 014-2013-AJ-MPSR-SAT-T, el Informe Legal N° 189-2013-OAJ/MPSM y los informes técnicos complementarios N° 0179-2010-GPP/MPSM.

DEBE DECIR:

El INFORME N° 0263-2013-07-05/SAT-T, emitido por la Jefatura de Cobranzas del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto, el Informe Legal N° 014-2013-AJ-MPSR-SAT-T, el Informe Legal N° 189-2013-OAJ/MPSM y los informes técnicos complementarios N° 0179-2010-GPP/MPSM.

En el décimo párrafo

DICE:

Reducir la cartera morosa de los diferentes tributos municipales con el fin de administrar una menor cantidad de deudas vencidas y por consiguiente disminuir costos que esto supone; por otro lado este programa motivará la regularización de deudas tributarias y no tributarias a través de la prescripción automática de deudas por arbitrios municipales; condonación parcial por pago al contado del insoluto de deudas por arbitrios municipales hasta el 2013, entre otros beneficios. Asimismo se pretende otorgar incentivos de prescripción automática de papeletas de tránsito impuestas hasta el año 2012, condonación de un porcentaje del valor de las papeletas de infracción al tránsito impuestas tanto con el actual reglamento de tránsito y condonación del costo de internamiento por capturas vehiculares. Estos mecanismos de incentivos



tributarios y no tributarios están amparados constitucionalmente a través del Art. 195 de la Constitución Política del Estado.

DEBE DECIR:

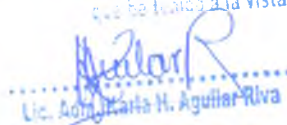


Reducir la cartera morosa de los diferentes tributos municipales con el fin de administrar una menor cantidad de deudas vencidas y por consiguiente disminuir costos que esto supone; por otro lado este programa motivará la regularización de deudas tributarias y no tributarias a través de condonación parcial por pago al contado del insoluto de deudas por arbitrios municipales hasta el 2011, entre otros beneficios. Asimismo se pretende otorgar condonación de un porcentaje del valor de las papeletas de infracción al tránsito impuestas según el reglamento nacional de tránsito (DS 016 - 2009 - MTC) y condonación del costo de internamiento por capturas vehiculares. Estos mecanismos de incentivos tributarios y no tributarios están amparados constitucionalmente a través del Art. 195 de la Constitución Política del Estado.


Abog. Manglio Pompilio Sánchez Rojas
JEFE SAT - TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha tenido a la vista


Lic. Adm. Carlos H. Aguilar Riva

Fecha 02 D.I.C. 2013